

## **2332-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA DE ALAJUELA**

##### **CANTON SAN RAMÓN**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
203320418	RODOLGO MARTIN ARIAS ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
202320456	CARLOS ARIAS ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
202400006	EMILCE ARIAS ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
203830358	FLORY IVETTE ARAYA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204010417	ORLANDO ALFARO ARIAS	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
202090398	IRMA MARIA ALFARO ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
202320456	CARLOS ARIAS ARIAS	TERRITORIAL
202400006	EMILCE ARIAS ARIAS	TERRITORIAL
203830358	FLORY IVETTE ARAYA PEREZ	TERRITORIAL
204010417	ORLANDO ALFARO ARIAS	TERRITORIAL
203320418	RODOLFO MARTIN ARIAS ARIAS	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** La agrupación política omitió nombrar los puestos de fiscalía suplente y secretaría suplente, lo anterior, de conformidad con el artículo 25 inciso a) del Estatuto del partido Avance Nacional, dicha inconsistencia deberá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designar los puestos de fiscalía suplente y secretaría suplente, en el caso de la fiscalía suplente deberá recaer en un hombre para dar cumplimiento con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del reglamento citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E32009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/jfg  
C: Expediente Partido Avance Nacional  
Ref., No.: 11644-2017